



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2023-CM/MDLL

Llaylla, 03 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, se ha visto el Expediente N°140 suscrito por Juan Melanio Flores Taipe, el Informe N°045-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N°213-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°76-2023-SGDHM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social Municipal, el Informe N°075-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°094-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). Mas del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;

Que, con Expediente N°140, de fecha 20 de enero del 2023 suscrito por Juan Melanio Flores Taipe en calidad de Presidente de "Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rural San Antonio de Mazamari", solicita materiales para la construcción de Local de JASS para la atención a los usuarios;

Que, mediante N°045-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural en referencia al Informe N°005-2023-BACH-ING.JWLQ- SGOyDU-R/MDLL remite el informe técnico, para el apoyo solicitado haciendo mención que se realizó la inspección para



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cuantificar los materiales que se requerirán de acuerdo al expediente solicitado. Asimismo, recomienda el estudio de mercado de los bienes a adquirir;

Que, mediante Informe Técnico N°021-2023-OPCU-SGOYDU-R/MDLL, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano refiere que el Anexo de San Antonio según el mapa censal 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática e INEI esta considerado dentro de los límites de la jurisdicción del distrito de Llaylla, por lo que concluye manifestando que la Oficina de Planeamiento Control Urbano de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, no cuenta con un plano de Ordenamiento Territorial del distrito de Llaylla aprobado, solo se cuenta con la información del INEI, mapa censal del 2017;

Que, mediante Informe N°213-2023-OLCP/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la cotización del bienes a adquirir 58 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 kg que asciende a S/.2,030.00 soles, 1 238 unidades de ladrillo solido de arcilla 24cmx12.5cmx9cm que asciende a S/.1,857.00 soles;

Que, mediante Informe N°076-2023-SGDHM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social Municipal por el cual solicita disponibilidad presupuestal de los bienes a adquirir de acuerdo al Informe N°213-2023-OLCP/MDLL;

Que, mediante Informe N°075-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.3,887.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°094-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa refiere que el expediente de apoyo se derive a cesión concejo para su debate y aprobación, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 10° de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Juan Melanio Flores Taipe en calidad de presidente de “Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Rural San Antonio de Mazamari”, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR, el apoyo con materiales solicitado por el Señor Juan Melanio Flores Taipe en calidad de presidente de “Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Rural San Antonio de Mazamari”, por la suma de S/.3,887.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), para la adquisición de siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UM
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	58	BOL
02	LADRILLO SOLIDO DE ARCILLA 24CMX12.5CMX9CM	1238	UNI

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal y Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA